ANEXO TÉCNICO

Este anexo técnico hace parte integral del estudio previo.

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE (SCRD) Y EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD (IDIPRON)

1. **OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, para el desarrollo de actividades de interacción con la ciudadanía, recolección y sistematización de información, que permita ejecutar estrategias de cultura ciudadana y generar datos estratégicos para la toma de decisiones, seguimiento a políticas y proyectos de la administración distrital, con la participación de los jóvenes beneficiarios del IDIPRON.

1.2 ALCANCE DEL OBJETO

El presente convenio interadministrativo tendrá como alcance el diseño, implementación y desarrollo de estrategias territoriales de interacción ciudadana, pedagogía social, recolección, validación, procesamiento y sistematización de información asociada a procesos de cultura ciudadana, convivencia, transformación cultural y gestión del conocimiento en Bogotá D.C., mediante la participación formativa y de corresponsabilidad de jóvenes beneficiarios del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.

La ejecución del convenio se desarrollará a partir de componentes técnicos, pedagógicos y operativos articulados entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD y el IDIPRON, orientados al fortalecimiento de capacidades de los y las jóvenes participantes, la generación de información estratégica para la toma de decisiones institucionales y el fortalecimiento de procesos de cultura ciudadana en el territorio.

Para el cumplimiento del objeto, las partes implementarán los siguientes componentes:

COMPONENTE 1 - FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

Orientado al desarrollo de capacidades técnicas, operativas, sociales y ciudadanas de los jóvenes beneficiarios vinculados al convenio, mediante procesos pedagógicos y de formación aplicada asociados a metodologías de investigación social, interacción ciudadana, cultura ciudadana, herramientas de recolección de información, cartografía básica, observación en campo, manejo de instrumentos, habilidades comunicativas, apropiación territorial y fortalecimiento de competencias para la inclusión social y productiva.

Este componente incluirá jornadas de inducción, acompañamiento formativo, orientación metodológica y fortalecimiento de habilidades blandas y competencias laborales relacionadas con las actividades desarrolladas en el marco del convenio.

COMPONENTE 2 - INTERACCIÓN CIUDADANA Y TRABAJO TERRITORIAL.

Comprende el desarrollo de actividades de interacción, sensibilización, orientación y relacionamiento con la ciudadanía en diferentes espacios territoriales, comunitarios e institucionales del Distrito Capital, en el marco de las estrategias lideradas por la SCRD relacionadas con cultura ciudadana, convivencia, transformación cultural y pedagogía social.

Las actividades podrán desarrollarse en espacio público, eventos institucionales, entornos comunitarios, escenarios culturales, recreativos o deportivos y demás espacios definidos técnicamente por la SCRD, priorizando enfoques de respeto, inclusión, participación ciudadana y apropiación territorial.

Este componente contempla el despliegue territorial de los jóvenes participantes bajo criterios de planeación, supervisión, acompañamiento institucional y articulación interadministrativa.

COMPONENTE 3 - RECOLECCIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN.

Comprende el apoyo operativo y metodológico a procesos de levantamiento, registro, consolidación, organización, validación y sistematización de información cuantitativa y cualitativa asociada a mediciones, observaciones, encuestas, entrevistas, conteos, caracterizaciones, monitoreos y demás instrumentos definidos por la SCRD en el marco de sus estrategias y proyectos institucionales.

La información recolectada deberá sujetarse a lineamientos técnicos previamente definidos por la SCRD, garantizando criterios de calidad, trazabilidad, oportunidad, consistencia y confidencialidad de la información.

Las actividades desarrolladas en este componente tendrán carácter pedagógico y formativo para los jóvenes vinculados, permitiendo el fortalecimiento de capacidades relacionadas con investigación social aplicada, análisis territorial y producción de información estratégica.

COMPONENTE 4 - COMPONENTE DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y APOYO A LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

Orientado a apoyar los procesos de consolidación, organización, validación y sistematización de la información derivada de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, contribuyendo a la generación de insumos técnicos para el seguimiento de estrategias institucionales, la identificación de dinámicas territoriales y la toma de decisiones asociadas a cultura ciudadana y transformación cultural.

Este componente podrá incluir actividades de organización y consolidación de bases de datos, revisión y validación de registros, sistematización de información recolectada en campo, georreferenciación, elaboración de reportes operativos y demás acciones de apoyo requeridas para la gestión de la información generada durante la ejecución del convenio.

Los productos de análisis, informes técnicos, identificación de hallazgos, interpretación de resultados y generación de conocimiento institucional derivados de la información recolectada serán desarrollados por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

– SCRD, a través de las dependencias competentes, con base en los insumos generados durante la ejecución del convenio.

COMPONENTE 5 - ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL Y PEDAGÓGICO.

Comprende el acompañamiento integral a los jóvenes beneficiarios vinculados al convenio, mediante acciones de seguimiento pedagógico, orientación psicosocial, fortalecimiento socioemocional, promoción del bienestar y acompañamiento institucional, en coherencia con el modelo pedagógico y misional del IDIPRON.

Este componente busca garantizar condiciones adecuadas para la participación de los jóvenes en las actividades del convenio, promoviendo procesos de corresponsabilidad, permanencia, fortalecimiento de habilidades para la vida y construcción de proyectos de inclusión social y productiva.

El acompañamiento incluirá seguimiento territorial, orientación institucional, apoyo socioemocional y acciones preventivas orientadas a minimizar los factores de riesgo asociados al desarrollo de actividades en territorio y en escenarios de interacción ciudadana. Asimismo, se brindará atención individual a través de los componentes definidos en el modelo pedagógico, con el fin de abordar situaciones personales y familiares que favorezcan los procesos de inclusión social.

NOTA.

Las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio tendrán un carácter pedagógico, formativo y de corresponsabilidad social, en concordancia con la misión institucional y modelo pedagógico del IDIPRON, por lo cual la participación de los y las jóvenes beneficiarios se desarrollará bajo criterios de acompañamiento integral, fortalecimiento de capacidades, inclusión social y generación de oportunidades, y no constituirá en ningún caso intermediación laboral ni suministro de personal.

1.3 DEFINICIONES

SDCRD

- **Secretaria Distrital de Cultura Recreación y Deporte:** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte perteneciente al Sector Cultura, Recreación y Deporte, es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera, creado mediante el Acuerdo 257 de 2006 del Concejo de Bogotá. Su razón de ser, como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, es liderar la formulación e implementación concertada de políticas públicas en arte, cultura, patrimonio, recreación y deporte, así como la transformación y sostenibilidad cultural y deportiva de la ciudad. Su misión como entidad rectora del sector cultural a nivel distrital es liderar la formulación e implementación concertada de políticas públicas en arte, cultura, patrimonio, recreación y deporte, así como la transformación y sostenibilidad cultural y deportiva de la ciudad, garantizando los derechos culturales, reconociendo a los habitantes de Bogotá como creadores, agentes de cambio y el centro de todas nuestras acciones en la construcción de una ciudad creadora, cuidadora, consciente e incluyente.

- **Subsecretaría de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento.** La Subsecretaría Distrital de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento es la dependencia de la SCRD que desarrolla y busca contar con los mecanismos administrativos y técnicos para lograr investigar, diseñar, guiar y acompañar las diferentes estrategias distritales que requieren un componente de cambio cultural.

- **Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural:** La Dirección Observatorio es una de las Direcciones de la Subsecretaría de Cultura Ciudadana que recoge información de forma continua y adelantar procesos de gestión de conocimiento en torno a las prácticas culturales de la ciudad que orienten a las entidades sectoriales e intersectoriales en el desarrollo de las estrategias, los planes, programas y proyectos de transformación cultural y cultura ciudadana. Adicionalmente, se encarga de definir técnicas, instrumentos, metodologías y procedimientos asociados a los protocolos de recolección, medición, observación, investigación, sistematización, análisis y divulgación de información cuantitativa, cualitativa y experimental, memoria y saber social de los proyectos de transformación cultural y cultura ciudadana que lidera la Subsecretaría.

- **Mediciones en Cultura Ciudadana:** Hace referencia a aquellas mediciones necesarias para el desarrollo de investigaciones y para dar respuesta a las necesidades de información relacionadas con el enfoque de Cultura Ciudadana, orientados a comprender los fenómenos culturales a la luz de las transformaciones culturales, el cambio cultural y la manera en que se convive y habita la ciudad.

- **Mediciones en el Sector Cultura, Recreación y Deporte:** Hace referencia a aquellas mediciones desarrolladas para dar respuesta a las necesidades de información e investigación relacionadas con los aspectos misionales del Sector Cultura, Recreación y Deporte y enfocados a la toma de decisiones para la gestión del mismo.

- **Plan Anual de Investigaciones – PAI:** Corresponde al "... conjunto de actividades para la gestión del conocimiento cultural sectorial, previamente concertadas, priorizadas y definidas por el Comité de Gestión del Conocimiento Cultural en cada anualidad; con unos tiempos específicos y que pueden recoger actividades tales como: diseños de investigación, desarrollo de herramientas, medición, observación, conteos, seguimiento, pilotaje y/o evaluación, memoria social u otras, en el marco de los procesos de gestión del conocimiento." Resolución 525 de 2021.

- **Enfoque de Cultura Ciudadana:** El enfoque de Cultura Ciudadana propone una lectura de los contextos y sus problemáticas a partir del reconocimiento de los factores culturales que los constituyen, es decir, desde una comprensión de los sentidos, los significados y las motivaciones que tenemos como seres humanos situados, para reconocernos actuar de la manera en que lo hacemos. Este enfoque busca comprender los comportamientos humanos en un marco de significados y de normas compartidas, esto es, en un marco cultural. Esto implica entender que las personas tenemos creencias, actitudes, emociones y representaciones sociales que forman parte de grandes regímenes discursivos, y que determinan nuestra forma de habitar el mundo, y de actuar en él. Entender estos factores culturales en situaciones concretas es fundamental para generar cambios comportamentales y transformaciones culturales que nos permitan vivir mejor.

En ese sentido, la Política Pública de Cultura Ciudadana *"busca generar transformaciones en donde hay deterioro de las relaciones, vulneración de derechos y afectación de lo público y colectivo, entendiendo así la cultura ciudadana como el conjunto diverso y cambiante de modos de ser, sentir, pensar y actuar en la ciudad que reconocen y valoran la diferencia, que facilitan la convivencia y la construcción del tejido social, que respetan lo público y las normas colectivas, que promueven las sociabilidades pacíficas y el desarrollo libre de proyectos de vida individuales y colectivos, en armonía con el entorno ambiental"* (Política Pública de Cultura Ciudadana 2019-2038).

IDIPRON:

1. **Estímulo de Corresponsabilidad:** Los Estímulos de Corresponsabilidad son acciones pedagógicas de carácter monetario otorgadas a las y los jóvenes vinculados al Modelo Pedagógico del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud (IDIPRON), que cumplan con los criterios establecidos para participar en las actividades de corresponsabilidad. Estos estímulos no constituyen salario, remuneración, contraprestación ni compensación de carácter laboral, ni generan efectos tributarios, de conformidad con los procedimientos y disposiciones internas expedidos por el IDIPRON. Su implementación se desarrolla en el marco del Proyecto de Inversión No. 7967, denominado "Mejoramiento de capacidades y oportunidades a jóvenes inmersos en formas extremas de exclusión, asociadas al fenómeno de habitabilidad en calle, para su integración productiva y social en Bogotá D.C.", mediante el cual se promueven procesos pedagógicos orientados al fortalecimiento de capacidades individuales y colectivas, así como estrategias que favorecen el acceso a oportunidades de desarrollo socioeconómico para las y los jóvenes en situación de vulnerabilidad. Estas acciones buscan contribuir a la inclusión social y productiva de la población participante, fortaleciendo sus proyectos de vida y promoviendo el ejercicio pleno de su ciudadanía.

 En concordancia con lo anterior, el artículo segundo de la Resolución No. 620 de 2025 establece que "las y los jóvenes beneficiarios de los Estímulos de Corresponsabilidad deben estar vinculados al proceso pedagógico del IDIPRON y cumplir con los criterios de ingreso y permanencia definidos en el Manual Operativo del Componente de Oportunidades e Inserción Social (M-DAL-MA-003), así como con los procedimientos internos vigentes del Instituto.

2. **Jóvenes beneficiarios de los programas del IDIPRON:** Jóvenes en condición de vida en calle, en riesgo de estar o en alta vulnerabilidad social.

3. **Actividad de Corresponsabilidad:** Espacio de formación en el que se aprende una ocupación mediante la práctica, brindando a las y los jóvenes, previa suscripción del acuerdo de corresponsabilidad, la oportunidad de asumir responsabilidades frente a terceros y comprender los compromisos que implica el desarrollo de un oficio específico. Esta estrategia busca fortalecer las habilidades y competencias laborales de las y los jóvenes que han demostrado un desempeño sobresaliente en sus procesos de formación, evidenciando avances significativos en las diferentes áreas de intervención, con el fin de favorecer su desarrollo personal, social y ocupacional.

4. **Acuerdo de Corresponsabilidad:** Documento mediante el cual se formaliza la vinculación y permanencia de la o el joven en las Actividades de Corresponsabilidad.

En este se establecen los compromisos y responsabilidades de las partes, los motivos de terminación anticipada del acuerdo y los lineamientos relacionados con el otorgamiento del Estímulo de Corresponsabilidad.

2. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS:

La ejecución del convenio se desarrollará a partir de componentes técnicos, operativos, pedagógicos y de acompañamiento orientados al fortalecimiento de capacidades de los y las jóvenes beneficiarios vinculados al IDIPRON, así como al desarrollo de estrategias de cultura ciudadana, interacción ciudadana, recolección de información y gestión del conocimiento lideradas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD.

La implementación de las actividades previstas en el convenio se desarrollará bajo criterios de formación aplicada, acompañamiento institucional, corresponsabilidad, articulación interadministrativa, inclusión social y fortalecimiento de competencias para la vida y el trabajo.

2.1 COMPONENTE DE FORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON vinculará 33 jóvenes beneficiarios pertenecientes a población vulnerable, quienes participarán en las actividades desarrolladas en el marco del convenio mediante acuerdos de corresponsabilidad, en coherencia con el modelo pedagógico institucional y las estrategias de inclusión social y productiva implementadas por la Entidad.

La participación de los y las jóvenes se desarrollará bajo el enfoque pedagógico de “Aprender Haciendo”, articulando procesos de formación teórica y fortalecimiento de capacidades con experiencias prácticas en territorio. Para tal efecto, los jóvenes destinarán aproximadamente el sesenta y siete por ciento (67%) de su tiempo al desarrollo de actividades operativas, prácticas y de interacción ciudadana asociadas a los componentes del convenio, y el treinta y tres por ciento (33%) restante a procesos de formación académica, técnica y complementaria, orientados al fortalecimiento de habilidades sociales, competencias laborales, herramientas comunicativas, apropiación territorial y demás conocimientos relacionados con el objeto y alcance del convenio.

La participación de los y las jóvenes beneficiarios tendrá carácter pedagógico y formativo y no constituirá relación laboral con ninguna de las PARTES. En reconocimiento a su participación en las actividades de corresponsabilidad, recibirán el estímulo previsto en la Resolución IDIPRON No. 620 de 2025, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, cuyos costos serán asumidos con cargo a los recursos del convenio, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y las condiciones definidas por el IDIPRON.

En desarrollo de este componente, el IDIPRON adelantará acciones orientadas a:

1. Adelantar el proceso de solicitud de las y los jóvenes, mediante la verificación del cumplimiento de criterios de ingreso y la ejecución del proceso de inducción, de conformidad con los lineamientos institucionales establecidos para la modalidad de estímulo de corresponsabilidad.
2. Desarrollar procesos formativos y pedagógicos orientados al fortalecimiento de capacidades para la vida, el trabajo y la participación ciudadana.

3. Fortalecer habilidades sociales, comunicativas y competencias laborales generales.
4. Desarrollar procesos de formación en herramientas de comunicación, tecnologías de la información, apropiación territorial y trabajo en equipo.
5. Implementar talleres formativos dirigidos a los y las jóvenes, orientados al fortalecimiento de competencias personales, sociales y habilidades para la vida, así como al desarrollo de competencias laborales, de acuerdo con los objetivos y lineamientos establecidos para la actividad de corresponsabilidad.
6. Fortalecer competencias en redacción, ortografía, comunicación efectiva y relacionamiento con la ciudadanía.
7. Adelantar los procesos de acompañamiento durante el tiempo de permanencia de los y las jóvenes en la Actividad de Corresponsabilidad, desarrollando acciones de articulación, atención y orientación que permitan garantizar su participación, permanencia y aprovechamiento del proceso.

En desarrollo de este componente, la SCRD adelantará acciones orientadas a:

1. Apoyar los procesos de selección e inducción de los y las jóvenes participantes.
2. Apoyar los procesos de selección e inducción de los y las contratistas que hagan parte del equipo de supervisores.
3. Apoyar los procesos formativos y pedagógicos orientados al fortalecimiento de capacidades para la vida, el trabajo y la participación ciudadana.
4. Apoyar los procesos de formación en herramientas de comunicación, tecnologías de la información y trabajo en equipo.
5. Fortalecer competencias en redacción, ortografía, comunicación efectiva y relacionamiento con la ciudadanía.
6. Promover procesos de formación relacionados con cultura ciudadana, interacción ciudadana, observación territorial y metodologías de recolección de información.

2.2 COMPONENTE DE INTERACCIÓN CIUDADANA Y TRABAJO TERRITORIAL

Comprende el desarrollo de actividades de interacción, sensibilización, orientación y relacionamiento con la ciudadanía en espacios públicos, escenarios culturales, comunitarios, recreativos, deportivos y demás territorios priorizados por la SCRD.

Las actividades estarán orientadas al fortalecimiento de estrategias de cultura ciudadana, convivencia, transformación cultural, apropiación territorial y pedagogía social, mediante ejercicios de acercamiento, observación e interacción con la ciudadanía.

Para el desarrollo de este componente, las PARTES adelantarán acciones relacionadas con:

1. Organización de recorridos y jornadas de intervención territorial.
2. Planeación operativa de actividades en campo.
3. Acompañamiento y seguimiento a intervenciones ciudadanas.
4. Ejercicios de sensibilización, cultura ciudadana y los demás temas sectoriales a los que haya lugar.
5. Conteos, observaciones y recolección de información en territorio.
6. Actividades de logística y apoyo operativo en eventos o intervenciones institucionales.

2.3 COMPONENTE DE RECOLECCIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Comprende el apoyo operativo y metodológico a procesos de levantamiento, validación, consolidación, organización y sistematización de información cuantitativa y cualitativa relacionada con las estrategias y proyectos liderados por la SCRD.

Las actividades desarrolladas deberán sujetarse a lineamientos técnicos definidos por la Dirección Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural, garantizando criterios de calidad, trazabilidad, oportunidad, consistencia y manejo adecuado de la información.

En desarrollo de este componente se podrán desarrollar actividades tales como:

1. Aplicación de instrumentos de recolección de información.
2. Encuestas, sondeos y ejercicios de observación.
3. Conteos y caracterizaciones.
4. Digitación, revisión y validación de formularios.
5. Georreferenciación y organización documental.
6. Sistematización y consolidación de bases de datos.
7. Control de calidad de información recolectada en campo.
8. Preparación para la organización de archivos.

La SCRD suministrará los lineamientos metodológicos, instrumentos, formatos y herramientas requeridas para el desarrollo de las actividades de recolección, validación, sistematización y análisis de la información.

Estas actividades se ejecutarán conforme a los lineamientos metodológicos, protocolos y criterios técnicos definidos por la Dirección del Observatorio y Gestión del Conocimiento Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD.

El equipo técnico designado para la ejecución del convenio realizará la verificación, validación y control de calidad de los instrumentos y registros de información recolectados en campo, garantizando su consistencia, integridad y oportunidad para los procesos de análisis y gestión del conocimiento.

Asimismo, la SCRD desarrollará jornadas de inducción, reinducción y orientación dirigidas a las y los jóvenes participantes y al equipo técnico vinculado al convenio, con el fin de socializar los objetivos, alcance, estructura operativa, lineamientos metodológicos y estrategias institucionales relacionadas con cultura ciudadana, interacción ciudadana y gestión del conocimiento cultural.

Cuando se identifiquen necesidades de fortalecimiento de capacidades para el adecuado desarrollo de las actividades del convenio, la SCRD podrá apoyar procesos complementarios de formación y transferencia de conocimiento en temas como comunicación efectiva, atención a la ciudadanía, habilidades socioemocionales, metodologías de cultura ciudadana y apropiación social del conocimiento, entre otros, de acuerdo con la disponibilidad institucional.

2.4 COMPONENTE DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y APOYO A LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

Este componente estará orientado al apoyo de los procesos de organización, consolidación, validación, sistematización y gestión de la información generada durante la ejecución del convenio, contribuyendo a la generación de insumos técnicos para el seguimiento de

estrategias institucionales de cultura ciudadana y para los procesos de análisis desarrollados por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD.

Las actividades desarrolladas en el marco de este componente estarán enfocadas principalmente en la captura, organización, revisión, consolidación y disposición de información derivada de las actividades de interacción ciudadana, observación territorial, conteos, mediciones y demás acciones desarrolladas durante la ejecución del convenio. Comprenderá, entre otras, las siguientes actividades:

1. Organización y consolidación de la información recolectada en campo.
2. Revisión y validación de registros e instrumentos de recolección de información.
3. Apoyo a la sistematización y estructuración de bases de datos.
4. Georreferenciación, clasificación y organización de información cuando aplique.
5. Consolidación de reportes operativos derivados de las actividades ejecutadas.
6. Seguimiento al cumplimiento de metas operativas, coberturas y actividades previstas en el plan de trabajo.
7. Apoyo a los procesos de control de calidad de la información recolectada.
8. Consolidación de soportes, registros y evidencias requeridas para la ejecución y seguimiento del convenio.
9. Organización de archivo

Los procesos de análisis, interpretación de resultados, identificación de hallazgos, elaboración de documentos técnicos, generación de conocimiento institucional y formulación de recomendaciones derivadas de la información recopilada serán desarrollados por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, a través de las dependencias competentes, con base en los insumos generados durante la ejecución del convenio.

2.5 COMPONENTE DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL Y PEDAGÓGICO

Comprende las acciones de seguimiento social, acompañamiento pedagógico, fortalecimiento de competencias laborales generales y fortalecimiento socioemocional dirigidas a las y los jóvenes beneficiarios vinculados al convenio, en el marco del enfoque pedagógico, diferencial y de derechos del IDIPRON, orientadas a promover los procesos de postulación, verificación de criterios de participación, acompañamiento durante la permanencia y cumplimiento del enfoque de corresponsabilidad para el otorgamiento del estímulo, así como el bienestar integral, el fortalecimiento de habilidades para la vida y la inclusión social.

Con el fin de garantizar condiciones adecuadas para la participación de las y los jóvenes en el convenio, el IDIPRON adelantará procesos de acompañamiento integral conforme a su modelo pedagógico e institucional.

En desarrollo de este componente, el IDIPRON adelantará las siguientes acciones:

- Adelantar el proceso de solicitud para la postulación de las y los jóvenes, verificando el cumplimiento de los criterios establecidos según los lineamientos institucionales de la modalidad de estímulo de corresponsabilidad.
- Liderar los espacios de ejercicio pedagógico de entrevista y valoración para la selección de participantes, corroborando el cumplimiento del perfil requerido según las actividades a desarrollar.

- Verificar las condiciones físicas y de salud de las y los jóvenes vinculados, con el fin de prevenir riesgos que puedan afectar su integridad o la adecuada ejecución de las actividades.
- Realizar seguimiento y evaluación del desarrollo de competencias laborales generales, así como el acompañamiento social de los y las jóvenes durante la ejecución del convenio.
- Desarrollar acciones pedagógicas de orientación social, institucional y formativa.
- Promover estrategias de autocuidado, convivencia, bienestar y prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
- Realizar seguimiento a la asistencia, permanencia, participación y desempeño de los jóvenes en las actividades desarrolladas en territorio.
- Gestionar y organizar los soportes documentales requeridos para la selección, acompañamiento y seguimiento de los participantes.
- Aplicar rutas institucionales, protocolos y medidas establecidas en el acuerdo de convivencia y corresponsabilidad frente a situaciones que afecten la participación o ejecución del convenio.
- Articular acciones con equipos de las Unidades de Protección Integral y demás dependencias institucionales para la atención integral de los y las jóvenes beneficiarios.
- Registrar y actualizar la información en las historias sociales y en el Sistema de Información Misional (SIMI) de la institución.
- Informar oportunamente novedades administrativas, operativas, sociales o legales que puedan afectar la ejecución del convenio o la participación de los jóvenes.
- Desarrollar talleres formativos y pedagógicos orientados al fortalecimiento de habilidades socioemocionales en el grupo de jóvenes vinculados.

Los criterios de selección, permanencia, seguimiento y finalización de la actividad de corresponsabilidad de las y los jóvenes beneficiarios se regirán por los lineamientos institucionales del IDIPRON establecidos, atendiendo criterios pedagógicos, técnicos, operativos y de gestión del riesgo.

3. METAS, PRODUCTOS Y MECANISMOS DE SEGUIMIENTO

Las actividades desarrolladas en el marco del convenio estarán orientadas al cumplimiento de las metas y productos que sean definidos conjuntamente por las PARTES en el Plan de Trabajo aprobado por el Comité Técnico Operativo.

Las metas podrán estar asociadas, entre otros aspectos, al número de jornadas desarrolladas, intervenciones territoriales, ejercicios de interacción ciudadana, actividades de sensibilización, procesos de recolección de información, conteos, observaciones, registros, participantes atendidos y demás actividades previstas en los componentes del convenio.

Las metas e indicadores específicos serán concertados entre las PARTES y aprobados por el Comité Técnico Operativo, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, el número de jóvenes vinculados, la capacidad operativa instalada, la metodología definida para cada actividad y las condiciones territoriales de ejecución.

Las metas definidas deberán ser técnicamente viables, acordes con los recursos disponibles, el número de jóvenes vinculados, la capacidad operativa instalada, las condiciones territoriales y los lineamientos metodológicos establecidos para cada actividad.

Las PARTES reconocen que la naturaleza de algunas actividades desarrolladas en territorio puede verse afectada por variables externas, logísticas, climáticas, institucionales, de seguridad o de participación ciudadana. En consecuencia, las metas podrán ser revisadas y ajustadas mediante justificación técnica presentada al Comité Técnico Operativo, sin que ello implique modificación del objeto del convenio.

El seguimiento al cumplimiento de las metas se realizará a través de los informes de ejecución, los indicadores definidos en el plan de trabajo y los mecanismos de seguimiento establecidos por las PARTES.

NOTA 1. Para la definición de metas, productos e indicadores se deberá considerar la naturaleza pedagógica y formativa de los procesos desarrollados por el IDIPRON y las condiciones operativas de las actividades ejecutadas por los jóvenes beneficiarios en el marco de los acuerdos de corresponsabilidad, así como los tiempos de desplazamiento, ubicación geográfica de los puntos donde se realizarán las actividades, condiciones territoriales y demás variables que puedan incidir en el desarrollo de las actividades.

NOTA 2. Las metas operativas diarias podrán ajustarse de manera razonable de acuerdo con el número de jóvenes necesarios, los jóvenes efectivamente disponibles para la actividad, los tiempos estimados de ejecución, las características y diseño metodológico de la medición o intervención, las condiciones territoriales y los demás requerimientos técnicos definidos para cada jornada, previa coordinación entre las PARTES.

NOTA 3. El equipo técnico de campo deberá garantizar el cumplimiento de las metodologías definidas por la SCRD, en términos de cantidad y horarios de las jornadas de intervención, levantamiento de información y actividades solicitadas. Cualquier novedad debe ser informada de manera inmediata al equipo de coordinación operativa.

NOTA 4. La programación de jornadas, horarios y tiempos de intervención deberá atender las condiciones establecidas por el modelo pedagógico y los mecanismos de corresponsabilidad implementados por el IDIPRON, así como los lineamientos operativos acordados entre las PARTES para el desarrollo de las actividades objeto del convenio.

NOTA 5: El IDIPRON se encargará de garantizar la asistencia de los jóvenes en los equipos programados de acuerdo a las jornadas o intervenciones establecidas.

4. CONDICIONES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS

La participación de los jóvenes beneficiarios en las actividades del convenio iniciará con la suscripción de los acuerdos de corresponsabilidad y su permanencia en la estrategia de formación para el trabajo implementada por el IDIPRON, en el marco de procesos pedagógicos, formativos y de inclusión social y productiva.

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del convenio, el IDIPRON adelantará oportunamente los procesos administrativos requeridos para la conformación y vinculación del equipo técnico, operativo y psicosocial encargado del acompañamiento, seguimiento y desarrollo de las actividades previstas en el Plan de Trabajo.

Las PARTES garantizarán la adecuada ejecución técnica, operativa, administrativa y documental del convenio, así como el cumplimiento de los procedimientos, protocolos,

lineamientos metodológicos y mecanismos de seguimiento definidos para su implementación.

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD suministrará los lineamientos técnicos, metodológicos, instrumentos y herramientas requeridas para el desarrollo de las actividades objeto del convenio. Así mismo, podrá participar en los procesos de selección, inducción, orientación y socialización dirigidos a los jóvenes beneficiarios y al equipo técnico vinculado, con el fin de fortalecer el conocimiento sobre las estrategias, metodologías, actividades y alcances del convenio.

De acuerdo con la disponibilidad institucional y las necesidades operativas identificadas, la SCRD deberá suministrar elementos distintivos, materiales de apoyo, insumos de oficina, dispositivos tecnológicos y demás herramientas requeridas para la ejecución de las actividades previstas en el convenio.

El personal técnico, operativo, social, coordinación y los jóvenes beneficiarios que participen en actividades de campo deberán portar los elementos de identificación institucional y distintivos definidos por las PARTES, con el fin de garantizar su adecuada identificación durante el desarrollo de las actividades, fortalecer el relacionamiento con la ciudadanía y contribuir a las condiciones de seguridad y trazabilidad de las intervenciones realizadas en territorio.

Así mismo, las PARTES podrán implementar mecanismos complementarios de identificación institucional para el personal técnico, operativo, psicosocial y de coordinación que participe en la ejecución del convenio, cuando las características de las actividades o las condiciones de los territorios intervenidos así lo requieran.

Cuando para la ejecución de las actividades se requiera el uso de dispositivos tecnológicos, equipos o elementos suministrados por la SCRD, el IDIPRON será responsable de su administración, custodia, control y seguimiento, garantizando el cumplimiento de los protocolos de uso establecidos, la suscripción de los controles de inventario correspondientes y el reporte oportuno de cualquier novedad, daño, pérdida o situación que pueda afectar su adecuada utilización.

Las PARTES garantizarán el seguimiento operativo de las actividades desarrolladas por los jóvenes beneficiarios, incluyendo el control de asistencia, el acompañamiento territorial, el registro de actividades y el reporte oportuno de novedades que puedan afectar la ejecución del convenio.

Las PARTES deberán garantizar el adecuado manejo documental de la información generada en desarrollo del convenio, así como la trazabilidad de las actividades ejecutadas, la conservación de los soportes correspondientes y la presentación oportuna de informes, registros y evidencias conforme a los lineamientos definidos en el convenio y en el presente Anexo Técnico.

Las PARTES definirán y actualizarán, cuando resulte necesario, el Plan de Trabajo, cronograma, metodologías, criterios de intervención y mecanismos de seguimiento requeridos para el cumplimiento de las actividades previstas en el convenio, de conformidad con las decisiones adoptadas en el Comité Técnico Operativo.

Así mismo, la SCRD concertará los formatos, instrumentos, mecanismos de control y herramientas de seguimiento requeridas para garantizar la adecuada ejecución, monitoreo y evaluación de las actividades desarrolladas en el marco del convenio.

Las actividades desarrolladas en el marco del convenio deberán ejecutarse conforme a los procesos, procedimientos, lineamientos, instrumentos y demás disposiciones aplicables del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de los sistemas de gestión implementados por las PARTES.

El IDIPRON informará oportunamente a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD los lineamientos, criterios, condiciones y mecanismos definidos para el reconocimiento de los estímulos de corresponsabilidad asociados a la participación de los jóvenes beneficiarios vinculados al convenio, así como cualquier modificación que se presente durante su ejecución, con el fin de garantizar la adecuada articulación administrativa, financiera y operativa entre las PARTES.

Las PARTES deberán garantizar el cumplimiento de las disposiciones institucionales en materia de gestión documental, archivo, conservación de soportes y trazabilidad de la información generada durante la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD será responsable del suministro de los elementos distintivos, materiales, insumos, dispositivos tecnológicos y demás bienes requeridos para la ejecución del convenio, garantizando que estos se encuentren en condiciones adecuadas de calidad, funcionalidad, presentación y operatividad para el desarrollo de las actividades previstas.

La entrega de dichos elementos deberá quedar soportada mediante los mecanismos de control e inventario definidos por las PARTES, quienes establecerán los procedimientos para su administración, seguimiento, reposición y devolución cuando haya lugar.

Así mismo, cuando los elementos suministrados presenten deterioro por uso normal, defectos de fabricación, fallas de funcionamiento o condiciones que afecten su adecuada utilización para el cumplimiento de las actividades del convenio, la SCRD evaluará la procedencia de su mantenimiento, reposición o sustitución, de conformidad con la disponibilidad institucional y los procedimientos aplicables.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de pérdida, hurto, daño o no devolución de elementos distintivos, dispositivos tecnológicos, materiales o bienes suministrados para la ejecución del convenio, el IDIPRON deberá informar oportunamente la novedad a la SCRD, aportando los soportes e información correspondiente para su análisis. Las PARTES adelantarán las actuaciones administrativas y de control que resulten procedentes de conformidad con los procedimientos institucionales aplicables y las circunstancias particulares de cada caso.

Cuando la continuidad de las actividades requiera la disponibilidad de dichos elementos, la SCRD evaluará y gestionará las acciones necesarias para garantizar la adecuada ejecución del convenio, incluyendo, cuando resulte procedente, la reposición o sustitución de los bienes afectados. En ningún caso los costos asociados a la reposición o sustitución de los elementos suministrados por la SCRD afectarán los recursos, aportes o valores destinados a la ejecución del convenio ni los estímulos de corresponsabilidad reconocidos a los jóvenes beneficiarios.

PARÁGRAFO TERCERO. El deterioro derivado del uso normal de los elementos distintivos utilizados durante la ejecución de las actividades será evaluado por las PARTES, quienes determinarán la procedencia de su reposición, mantenimiento o sustitución, de acuerdo con criterios de funcionalidad, identificación institucional, seguridad y disponibilidad de recursos.

PARÁGRAFO CUARTO. Con el fin de garantizar la adecuada identificación institucional, presentación personal, continuidad operativa y conservación de los elementos distintivos durante la ejecución de las actividades de campo, la SCRD suministrará al personal de supervisión, coordinación operativa y acompañamiento territorial vinculado al convenio una (1) chaquetas institucionales o elementos distintivos equivalentes, de acuerdo con la disponibilidad institucional.

Lo anterior obedece a que dichos perfiles desarrollan actividades permanentes en territorio, con una frecuencia superior a la de los jóvenes beneficiarios, lo que genera un mayor nivel de uso, desgaste y exposición a condiciones climáticas y operativas que pueden afectar el estado y funcionalidad de los elementos distintivos.

PARÁGRAFO QUINTO. Con el fin de fortalecer los procesos de identificación institucional, seguridad en territorio, relacionamiento con la ciudadanía y trazabilidad de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, el IDIPRON garantizará que el personal técnico, psicosocial, de coordinación y supervisión vinculado a la ejecución cuente con mecanismos de identificación institucional visibles y vigentes, tales como carné institucional o documento equivalente expedido por la Entidad.

Lo anterior permitirá acreditar la vinculación del personal a las actividades desarrolladas en el marco del convenio, facilitar su identificación ante la ciudadanía, autoridades y actores territoriales, y contribuir a generar condiciones de confianza, legitimidad y seguridad durante la ejecución de ejercicios de observación, medición, interacción ciudadana, recolección de información y demás actividades desarrolladas en espacio público o escenarios de intervención territorial.

PARÁGRAFO SEXTO. El IDIPRON adelantará las acciones administrativas, pedagógicas y de seguimiento necesarias para promover la adecuada utilización, conservación, devolución y reposición de los elementos distintivos, materiales y demás bienes entregados a los jóvenes beneficiarios para el desarrollo de las actividades del convenio.

Para tal efecto, podrá implementar mecanismos de control, compromisos de uso, actas de entrega y devolución, autorizaciones, acuerdos de corresponsabilidad y demás instrumentos institucionales que resulten procedentes, de conformidad con la normatividad aplicable y los lineamientos internos de la Entidad, con el fin de fortalecer la responsabilidad de los beneficiarios frente a los elementos suministrados para el desarrollo de las actividades objeto del convenio.

Cuando se presenten situaciones de pérdida, daño atribuible al uso inadecuado o no devolución de los elementos entregados, el IDIPRON adelantará las gestiones correspondientes para su recuperación, reposición o compensación, de acuerdo con los procedimientos institucionales aplicables y las condiciones previamente aceptadas por los beneficiarios.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: De acuerdo a lo establecido en la matriz de riesgos, la manipulación, alteración o difusión de los instrumentos de recolección y de la información

que se recoja en campo, constituirá una falta grave y se procederá a la desvinculación del joven o del contratista de manera inmediata.

4.1 DISPOSITIVOS MÓVILES DE CAPTURA (DMC)

Para el desarrollo de las actividades de recolección, validación, registro y sistematización de información previstas en el convenio, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD suministrará Dispositivos Móviles de Captura (DMC), así como demás herramientas tecnológicas requeridas para la ejecución de las actividades en campo, de acuerdo con la disponibilidad institucional.

El IDIPRON se compromete a recibir la responsabilidad del inventario, y será responsable de la administración, custodia, control, asignación y seguimiento de los dispositivos entregados para la ejecución del convenio, garantizando el cumplimiento de los protocolos de uso definidos por la SCRD y la adecuada utilización de los equipos por parte del personal técnico, operativo y los jóvenes beneficiarios autorizados. Al finalizar el convenio el IDIPRON debe efectuar el traslado para que los dispositivos retornen a la SCRD.

La entrega, asignación, traslado y devolución de los dispositivos deberá quedar soportada mediante los formatos, inventarios y mecanismos de control definidos por las PARTES.

El personal autorizado para el uso de los DMC deberá garantizar su adecuado manejo, conservación y utilización exclusiva para las actividades relacionadas con la ejecución del convenio.

Cualquier novedad relacionada con pérdida, hurto, daño, deterioro o mal funcionamiento de los dispositivos deberá ser reportada de manera inmediata a las PARTES, con el fin de adelantar las actuaciones administrativas y operativas correspondientes.

Las PARTES definirán los procedimientos y mecanismos aplicables para la administración, seguimiento, reposición y devolución de los dispositivos tecnológicos suministrados para la ejecución del convenio.

5. CONDICIONES FINANCIERAS Y DOCUMENTALES

Las PARTES deberán garantizar la adecuada ejecución financiera de los recursos asociados al convenio, de conformidad con la normatividad vigente, las condiciones pactadas en el convenio y los procedimientos presupuestales, contables y financieros aplicables a cada entidad.

El IDIPRON deberá presentar oportunamente los informes, soportes, certificaciones y demás documentos requeridos para el seguimiento técnico, administrativo y financiero del convenio, conforme a los lineamientos definidos por las PARTES y por la supervisión correspondiente.

Las PARTES deberán mantener la trazabilidad de la información financiera derivada de la ejecución del convenio y atender los requerimientos relacionados con el seguimiento presupuestal, contable y financiero que resulten necesarios para la adecuada ejecución y cierre del convenio.

La ejecución financiera de los recursos, los desembolsos, la legalización de gastos y los

demás aspectos presupuestales asociados al convenio se sujetarán a las condiciones establecidas en el convenio interadministrativo y en la normatividad aplicable.

6. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

Se aclara que los contratos que se suscriban por parte de cada una de las entidades no generarán vínculo o relación laboral alguna, ni prestaciones sociales. Lo anterior de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993: (…) *"En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Por lo anterior, cada una de LAS PARTES asumirán las obligaciones laborales y/o civiles del personal a su cargo, por lo tanto, su aliado no asumirá, en ningún caso, obligaciones laborales para con los dependientes de la otra parte. Es por esto por lo que, cada parte se obliga a cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivadas de relaciones laborales con sus respectivos trabajadores y ante terceros, incluyendo autoridades laborales, administrativas y fiscales.

Cada una de las partes tomarán las debidas precauciones y medidas de seguridad para garantizar la seguridad del equipo vinculado a la ejecución del presente convenio

La vinculación de equipo humano requerido le compete a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y del IDIPRON se relacionan a continuación:

ROL	DESCRIPCIÓN	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	CANTIDAD
Gestor	Encargado de apoyar la articulación técnica, administrativa y operativa de las actividades desarrolladas en el marco del convenio, contribuyendo al cumplimiento de cronogramas, metas, lineamientos y componentes definidos entre las partes. Así mismo, apoyará la consolidación de información, elaboración de informes, control documental, seguimiento operativo a las actividades territoriales y articulación entre los equipos técnicos y operativos vinculados a la ejecución del convenio, sin ejercer funciones de supervisión contractual.	Título profesional en áreas de las Ciencias Sociales, Ciencias Económicas, Administrativas o afines al desarrollo social, gestión territorial, gestión pública, formulación y seguimiento de proyectos o procesos comunitarios.	Experiencia profesional mínima de treinta y seis (36) meses.	1
Profesional Social	Encargado de apoyar los procesos de vinculación, acompañamiento social, seguimiento y fortalecimiento de capacidades de los y las jóvenes beneficiarios vinculados al convenio, promoviendo su permanencia, participación y desarrollo de habilidades sociales y competencias laborales, mediante acciones de orientación, articulación institucional.	Título profesional en Ciencias Sociales, Psicología, Trabajo Social.	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional.	1
Técnico de operaciones territoriales	Encargado de apoyar la ejecución operativa y logística de las actividades desarrolladas en territorio en el marco del convenio, brindando acompañamiento a los beneficiarios vinculados con un enfoque pedagógico y formativo, apoyo en jornadas de sensibilización, levantamiento de información, manejo de instrumentos, georreferenciación, control de campo y seguimiento operativo a las actividades desarrolladas.	Título de técnico o tecnólogo o seis (6) semestres aprobados de educación profesional	Doce (12) meses de experiencia laboral	4
Jóvenes Beneficiarios IDIPRON (Estímulo de Corresponsabilidad)	Jóvenes beneficiarios vinculados mediante la firma del Acuerdo de Corresponsabilidad, a través de la modalidad de Estímulo de Corresponsabilidad, encargados de apoyar el desarrollo de actividades de interacción y cultura ciudadana, recolección y registro de información, observación territorial y	Jóvenes vinculados al proceso pedagógico del IDIPRON mediante la modalidad de Estímulo de Corresponsabilidad, con cumplimiento de los lineamientos institucionales establecidos para su participación en las actividades de corresponsabilidad. Manejo básico de herramientas ofimáticas, habilidades		40

	demás acciones operativas definidas en el marco del Convenio Interadministrativo suscrito entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) y el IDIPRON. Su participación contribuye al fortalecimiento de capacidades, competencias ciudadanas, habilidades sociales y experiencias formativas en territorio, favoreciendo procesos de inclusión social y desarrollo personal.	comunicativas, buen nivel de lectura, buena expresión verbal, facilidad para el desplazamiento a diferentes puntos de la ciudad.	

7. INFORMES DE EJECUCIÓN

En desarrollo del convenio, el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON deberá presentar informes periódicos de ejecución con el fin de evidenciar el avance técnico, operativo, administrativo y metodológico de las actividades desarrolladas, así como el cumplimiento de los componentes, productos, metas y cronogramas definidos en el Plan de Trabajo.

El IDIPRON presentará informes mensuales de ejecución dentro de los términos definidos por las PARTES y conforme a los lineamientos establecidos por la supervisión y el Comité Técnico Operativo del convenio.

Los informes deberán contener como mínimo:

1) Descripción de las actividades desarrolladas durante el periodo reportado.
2) Relación de jornadas, intervenciones, mediciones, actividades de interacción ciudadana, sensibilización, recolección de información y demás acciones ejecutadas, indicando fechas, territorios, cobertura y resultados generales.
3) Avance de ejecución por componentes, actividades y metas definidas en el Plan de Trabajo.
4) Reporte consolidado de los y las jóvenes vinculados, que incluya la caracterización de la población participante, los resultados de los procesos de solicitud, verificación y selección, así como la participación de los y las jóvenes en las actividades desarrolladas, los procesos de acompañamiento y los espacios formativos y pedagógicos realizados durante el período reportado.
5) Resultados, avances operativos y demás información relevante derivada de la ejecución de las actividades desarrolladas.
6) Soportes documentales, registros de asistencia y demás evidencias técnicas y operativas que soporten la ejecución de las actividades.
7) Registro fotográfico y/o audiovisual de las actividades desarrolladas, cuando aplique.
8) Relación de novedades, dificultades, alertas, riesgos identificados y acciones implementadas para su manejo o mitigación.
9) Seguimiento a compromisos, acciones de mejora y recomendaciones derivadas de los espacios de articulación y seguimiento técnico.
10) Los demás soportes o documentos técnicos, financieros y administrativos requeridos por la supervisión o el Comité Técnico Operativo para el adecuado seguimiento de la ejecución del convenio.

Los informes deberán presentarse en los formatos y herramientas definidas conjuntamente entre las PARTES y estarán sujetos a revisión, validación y seguimiento por parte de la supervisión del convenio y del Comité Técnico Operativo.

NOTA 1. La información reportada en los informes deberá ser veraz, consistente, verificable

y trazable, constituyendo soporte para el seguimiento técnico, administrativo, operativo y financiero del convenio.

NOTA 2. Para la elaboración, uso y almacenamiento de registros documentales, fotográficos y audiovisuales, las PARTES deberán dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales, derechos de imagen, propiedad intelectual y manejo de información institucional.

NOTA 3. La no presentación, presentación extemporánea o incompleta de los informes y soportes requeridos podrá dar lugar a los requerimientos y acciones correspondientes por parte de la supervisión, conforme a lo establecido en el convenio.

NOTA 4. Con el propósito de fortalecer los procesos de acompañamiento pedagógico, seguimiento operativo y mejoramiento continuo de las actividades desarrolladas por los jóvenes beneficiarios vinculados al convenio, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD compartirá periódicamente con el IDIPRON la información consolidada disponible relacionada con los resultados de las mediciones y actividades desarrolladas, incluyendo, cuando resulte procedente, indicadores de productividad, cantidad de formularios aplicados, niveles de cumplimiento, calidad de la información recolectada, inconsistencias identificadas, registros invalidados, márgenes de error y demás aspectos que permitan retroalimentar los procesos de formación, seguimiento y fortalecimiento de capacidades de los participantes.

Dicha información podrá ser presentada en el marco de los Comités Técnicos Operativos, mesas de seguimiento o mediante los mecanismos de articulación que definan las PARTES durante la ejecución del convenio.

8. SEGUIMIENTO Y GOBERNANZA

8.1. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

Para la adecuada ejecución del convenio, las PARTES conformarán un Comité Técnico Operativo y de Seguimiento como instancia de articulación, coordinación y seguimiento técnico, administrativo y operativo, encargado de monitorear el avance de las actividades y formular recomendaciones para la adecuada ejecución del convenio.

Integración

El Comité estará integrado de la siguiente manera:

Por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD: El supervisor del convenio o quien designe el ordenador del gasto, con voz y voto. Y un (1) Profesional de apoyo que tendrá voz, pero no voto.

Por el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON: El supervisor del convenio designado por la Subdirección Técnica de Oportunidades o quien haga sus veces, con voz y voto.

Parágrafo. Cada una de las PARTES podrá asistir a las sesiones con el personal técnico, financiero, administrativo o jurídico que considere necesario para el adecuado desarrollo de

los temas objeto de análisis, quienes participarán con voz, pero sin voto.

Quórum y toma de decisiones

El Comité deberá sesionar con la participación de por los 2 representantes con voz y voto de las PARTES.

Las decisiones, recomendaciones y compromisos del Comité se adoptarán por consenso. las decisiones que se adopten deberán quedar registradas en la respectiva acta.

En caso de presentarse diferencias que impidan alcanzar consenso respecto de aspectos técnicos, operativos o administrativos relacionados con la ejecución del convenio, estas serán elevadas a las instancias competentes de las PARTES para su análisis y definición.

Periodicidad de las reuniones

El Comité se reunirá de manera ordinaria una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando cualquiera de las PARTES lo solicite. Las sesiones podrán desarrollarse de manera presencial, virtual o mixta.

Funciones del Comité

Serán funciones del Comité Técnico Operativo y de Seguimiento:

1. Realizar seguimiento al cumplimiento del objeto, componentes, actividades, obligaciones y cronograma del convenio.
2. Revisar el avance de ejecución técnica, operativa y administrativa del convenio.
3. Validar y aprobar el Plan de Trabajo y sus ajustes operativos.
4. Analizar los informes, resultados, avances y soportes presentados por las PARTES.
5. Verificar el cumplimiento de metas, productos y actividades definidas en el plan de trabajo.
6. Conocer las alertas, observaciones y recomendaciones presentadas por la Mesa Técnica Financiera de Seguimiento, con el fin de fortalecer la articulación entre la ejecución técnica, operativa y financiera del convenio.
7. Identificar riesgos, novedades o situaciones que puedan afectar la adecuada ejecución del convenio y formular recomendaciones para su manejo.
8. Servir como instancia de articulación para la coordinación operativa y territorial de las actividades desarrolladas en el marco del convenio.
9. Realizar seguimiento a los compromisos y acciones de mejora definidos durante la ejecución.
10. Formular recomendaciones orientadas al fortalecimiento de la ejecución técnica, metodológica y operativa del convenio.
11. Apoyar la articulación entre los diferentes componentes técnicos, operativos, administrativos y financieros vinculados al desarrollo del convenio.

De cada sesión se levantará un acta en la que consten los temas tratados, compromisos, recomendaciones y responsables, la cual constituirá soporte del seguimiento realizado al convenio.

NOTA 1. El Comité Técnico Operativo y de Seguimiento no sustituye ni limita las funciones de supervisión del convenio, ni podrá adoptar decisiones que impliquen modificación del

objeto, plazo, valor u obligaciones contractuales.

NOTA 2. Las PARTES podrán designar o sustituir a sus representantes en el Comité mediante comunicación escrita, sin que ello implique modificación del convenio.

NOTA 3. La Secretaría Técnica del Comité será ejercida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD, quien tendrá a cargo la convocatoria, elaboración de actas y seguimiento a compromisos.